

## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

### ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA (04.12.24)

#### SUMILLA DE ACUERDOS

- 1.1. Se aprobó por unanimidad** el acta de la quinta sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre del año 2024.
- 1.2. Se aprobó por unanimidad** el predictamen de allanamiento parcial a la Autógrafa de ley que modifica la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), para preservar la vigencia de la clasificación socioeconómica en hogares integrados por una o más personas adultas mayores.
- 1.3. Se aprobó por unanimidad** el decreto de archivo recaído en el **Proyecto de Ley N.º 07681/2023-PE**, que propone declarar en emergencia el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de autoría de la señora congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamami, no agrupada.

En Lima, en la Sala N° 2 Fabiola Salazar Leguía del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre y a través de la Plataforma de sesiones virtuales (Microsoft Teams), siendo las **catorce horas con diecisiete minutos del miércoles 04 de diciembre de 2024**, se reunieron bajo la presidencia de la señora congresista Paredes Castro Francis Jhasmina, los señores congresistas miembros titulares, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Juárez Calle Heidi Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis Roberto, Ruíz Rodríguez Magaly y Vásquez Vela Lucinda y Zegarra Saboya Ana.

Con Licencia de los señores congresistas Portero López Hilda, Cerrón Rojas Waldemar, López Morales Jeny, Olivos Martínez Vivian, Reyes Cam Abel Augusto, Santisteban Suclupe Magaly, Sánchez Palomino Roberto y Zegarra Saboya Ana.

Con el quórum reglamentario, la señora presidenta de la Comisión inició la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, periodo anual de sesiones 2024 – 2025.

## I. APROBACIÓN DEL ACTA

Al respecto, se aprobó por **unanimidad** de los miembros presentes el acta de la quinta sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024, la misma que fue remitida con la agenda documentada.

## II. DESPACHO

La señora presidenta informó al Pleno de la Comisión que fue remitida por la Comisión, la relación de documentos recibidos y remitidos; por tanto, resaltó que, si algún congresista tuviera interés en algún documento en particular, el mismo pueda solicitarlo a través de la secretaría de la Comisión.

## III. INFORMES

La señora presidenta de la Comisión informó respecto del ingreso de los Proyectos de Ley siguientes:

**3.1 Proyecto de ley 09590/2024-CR**, Ley para la inclusión prioritaria de personas con discapacidad en los protocolos de búsqueda y protección ante casos de desaparición de autoría del congresista Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional

**3.2 Proyecto de ley 09598/2024-CR**, Ley que modifica el numeral 1 inciso b del artículo 7 de la Ley N° 29830, ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual de autoría de la congresista Ruíz Rodríguez, Magaly Rosmery del grupo parlamentario de Alianza para el Progreso.

**3.3 Proyecto de ley 09611/2024-CR**, Ley que incorpora la alerta Amber en caso de desaparición de personas con discapacidad, en el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y perfecciona dicha norma de autoría del congresista Sánchez Palomino, Roberto Helbert del grupo parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo.

**3.4 Proyecto de ley 9649/ 2024- CR**, modifica la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, y la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, con el fin de establecer tarifas preferenciales en el transporte aéreo para personas con discapacidad en rutas nacionales e internacionales de autoría del congresista Montalvo Cubas, Segundo Toribio del grupo parlamentario de Perú Libre.

**3.5 Proyecto de Ley 09661/2024-CR**, Ley que modifica el Decreto Legislativo N°1428 Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, para incluir a las

personas con discapacidad en la alerta Amber y articular con entidades competentes para el acompañamiento psicológico a sus familiares” de autoría de la congresista Ruíz Rodríguez, Magaly Rosmery del grupo parlamentario de Alianza para el Progreso.

La presidenta, informó que todos los proyectos que ha señalado ya han sido procesados sus pedidos de opinión respectivos, los mismos que se encuentran publicados en el portal del congreso.

Por otro lado, debo informar que el viernes 13 de diciembre del presente año, en el anfiteatro José Abelardo Quiñones a horas 10 de la mañana, se llevará a cabo la mesa técnica **“trabajando para reducir la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad”**, en la cual participaran en calidad de ponentes, los funcionarios de los ministerios de educación, salud, trabajo y promoción del empleo, economía y finanzas y transportes y comunicaciones,

Además, de ello como parte del público asistente, que intervendrán en dicha mesa de trabajo, se encontrarán los representantes del CONADIS, DEFENSORÍA del PUEBLO, UNICEF – PERÚ, SAVE DE CHILDREN – PERÚ, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, Asociación Colectivo DOWN PERÚ, Municipalidad de Lima, CONAPEDIS, ATU, Comisión de Accesibilidad del Colegio de Ingenieros del PERÚ, Asociación de ex pacientes de la Clínica San Juan de Dios, SUNAFIL, ASOCIACION SENSE INTERNACIONAL PERÚ, ASOCIACIÓN DUCHENNE PARENT PROJECT PERÚ, WIEGO PERU, ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SJL CAMPOY Y SERVIR, entre otros.

Acotó, que el día de hoy se ha remitido la invitación a cada uno de los despachos de los congresistas miembros, mediante oficio múltiple N° 045 –2024–2025/CISPCD-FJPC/CR, por lo que, reitera contar con la presencia de los miembros.

#### **IV. PEDIDOS**

En esta sección, la señora presidenta de la Comisión consultó si algún congresista miembro tiene algún pedido que hace, lo realice en el momento. NO habiendo preguntas que hacer al respecto, la señora presidenta paso al Orden del Día.

#### **V. ORDEN DEL DÍA**

Al respecto, la señora presidenta puso en el Orden del Día el primer punto de Agenda.

## PRIMER PUNTO DE ORDEN DEL DÍA

### **5.1 Debate y aprobación del predictamen de allanamiento parcial a la Autógrafa de ley que modifica la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFI), para preservar la vigencia de la clasificación socioeconómica en hogares integrados por una o más personas adultas mayores.**

La presidenta, señaló, que ha ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad la observación formulada por el presidente de la República a la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 30435, Ley que Crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFI), para preservar la vigencia de la clasificación socioeconómica en hogares integrados por una o más personas adultas mayores.

Su antecedente corresponde al dictamen del proyecto de Ley 7047, que declaraba la no caducidad de las clasificaciones socioeconómicas otorgadas a los hogares donde al menos un integrante es adulto mayor, el mismo que fue aprobado por unanimidad en la décima cuarta sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2024.

Sobre el particular, es pertinente señalar, que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS a través del informe N° D000154-2024-MIDIS-DGFIS, formuló observaciones al proyecto de ley que dio origen a la autógrafa materia de análisis, aduciendo que de promulgarse produciría las siguientes contingencias:

“2.18 (...) la incorporación de criterios o reglas para “suspender” la vigencia de la clasificación socioeconómica de los hogares que cuenten con al menos un integrante adulto mayor como propone la autógrafa de ley remitida, genera el riesgo de comportamientos estratégicos direccionados para incorporar adultos mayores en el hogar únicamente para efectos de solicitar la clasificación socioeconómica. esto podría generar el riesgo del incremento de “filtración” o fraude en la declaración de la información conllevando perjuicio a la administración pública y gestión del SISFOH; que el MIDIS está en la obligación de prevenir, tal como se refiere en el artículo 7 y 13 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, y sus respectivas normas modificatorias. el riesgo más resaltante que generaría la eventual aprobación del proyecto de ley es que las entidades públicas no podrán disponer de información actualizada y veraz; por tanto, afectará la toma de decisiones para el diseño e implementación de políticas públicas a favor de la población vulnerable, al cual pertenecen las personas adultas mayores”

De esta forma, queda claro que el texto propuesto inicialmente podría implicar un riesgo para las personas en situación de vulnerabilidad y de esta forma

perjudicar la plena vigencia de sus derechos constitucionales. Es decir, estaríamos poniendo en peligro la plena vigencia los siguientes principios que rigen el sistema nacional de focalización:

#### A. CIERRE DE BRECHAS

Reducción de brechas relacionadas con problemas o carencias que afectan el ejercicio ciudadano de los derechos económicos y sociales de las poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión y que se desarrollan en el marco de la política social del estado.

#### B. INCLUSIÓN

Acceso de las poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad o de exclusión a las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del estado con la finalidad de que todas las personas puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja respecto de las oportunidades que se encuentran en su medio.

#### C. EFICACIA

Las acciones desarrolladas en el marco del sistema nacional de focalización (SINAFO) se orientan al cumplimiento oportuno de los objetivos generales y los resultados de las políticas sociales, en articulación con los objetivos estratégicos definidos en la estrategia nacional de desarrollo e inclusión social.

#### D. EFICIENCIA

las acciones desarrolladas en el marco del sistema nacional de focalización (SINAFO) buscan maximizar el impacto sobre la población objetivo de las políticas sociales del estado al mínimo costo posible, mediante una correcta gestión de usuarios.

por ello el Poder Ejecutivo, acorde con los fundamentos expuestos y sus competencias constitucionales y legales, remite una sugerencia de texto alternativo, el mismo que consideramos adecuado, salvo por el hecho que habiendo entrada en vigor recientemente el reglamento de organización y funciones del ORGANISMO DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL (OFIS), no resulta conveniente tomarlo como referencia para regular el plazo para reglamentar la presente ley.

Señores congresistas, por lo expuesto, se somete a su consideración el texto sustitutorio como un allanamiento parcial a la observación formulada por el poder ejecutivo, a que aludimos anteriormente:

## FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30435, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA REGULAR LAS INTERVENCIONES FOCALIZADAS QUE AFILIAN A PERSONAS ADULTAS MAYORES

ARTÍCULO ÚNICO. - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 30435, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO)

SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 30435, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO), QUEDANDO REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“ARTÍCULO 8. ENTIDADES A CARGO DE LAS INTERVENCIONES FOCALIZADAS DEFINIDAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL ESTADO

[...]

ARTÍCULO 8. ENTIDADES A CARGO DE LAS INTERVENCIONES FOCALIZADAS DEFINIDAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL ESTADO

(...)

8.6 EN LAS INTERVENCIONES FOCALIZADAS EN LAS QUE SE REQUIERA EL CRITERIO SOCIOECONÓMICO COMO CRITERIO DE ELEGIBILIDAD APLICADO A LOS USUARIOS, SE UTILIZA LA CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (CSE) CERTIFICADA POR EL ORGANISMO DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL (OFIS).

8.7 LAS INTERVENCIONES FOCALIZADAS QUE AFILIAN A PERSONAS ADULTAS MAYORES UTILIZANDO COMO UNO DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD A LA CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (CSE), APRUEBAN LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS EN SU DOCUMENTO TÉCNICO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE, PARA QUE SUS USUARIOS ADULTOS MAYORES MANTENGAN DICHA CONDICIÓN, EN CUANTO OBTENGAN UNA NUEVA O ACTUALICEN SU CSE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SOBRE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH).

[...]”

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA. ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30435

EL PODER EJECUTIVO, EN EL PLAZO 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, ADECUARÁ EL REGLAMENTO DE LA LEY 30435, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN, (SINAFO), APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO 003-2023-MIDIS, A LA MODIFICACIÓN DISPUESTA POR LA PRESENTE LEY.

La presidencia, puso al voto el dictamen de allanamiento parcial, previa consulta de pedido de palabra de los señores congresistas no hubo pedido de palabra.

Votaron a favor los señores congresistas, Paredes Castro Francis Jhasmina, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Juárez Calle Heidy, María de los Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, Kamiche Morante Luis Roberto, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery y Vásquez Vela Lucinda, no hubo votos en contra ni en abstención. **Fue aprobado por unanimidad.**

## SEGUNDO PUNTO DE ORDEN DEL DÍA

### **5.2 predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 7681/2023-CR, Ley que declara de interés nacional la reestructuración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.**

La presidenta señaló, como es de su conocimiento, el día de ayer como parte del orden del día de la agenda, se remitió el predictamen recaído en el proyecto de ley N° 7681/2023, cuya fórmula legal, era la siguiente,

### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**

#### Artículo único. Declaración de Interés Nacional

Se declara de Interés Nacional la Reestructuración del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, convocando al Poder Ejecutivo, a través del ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que diseñe e implemente nuevos modelos de entrega del servicio de alimentación escolar, e incorpore estrategias de cogestión con la comunidad educativa local y celebre convenios de cooperación técnica u otras modalidades análogas, a fin de garantizar, durante dicho proceso, la atención del servicio alimentario escolar bajo los controles de calidad e inocuidad de todos los alimentos distribuidos en las instituciones educativas.

Acotó, que, no obstante, a lo señalado, el día de hoy se ha publicado el Decreto Supremo N° 010 – 2024-MIDIS, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA y regula el nuevo programa nacional de alimentación escolar comunitaria WASI MIKUNA estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora.

Dicho Decreto Supremo, tiene como base jurídica, el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que, entre otros, los programas son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un ministerio o en un organismo público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del consejo de ministros y son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen; lo cual, se articula con el artículo 4 de la Ley n° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se brinde una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar, entre otras finalidades, un estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

En tal sentido, de la revisión del artículo 1, del citado DS, se crea el PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMUNITARIA WASI MIKUNA como programa social del MIDIS, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativa con la comunidad.

Estando, así, las cosas, el objeto de nuestro dictamen debido a la sustracción de materia, ya no tendría eficacia jurídica, por lo que, se propone mediante decreto, su archivo correspondiente del proyecto de ley antes citado.

Refirió, que el decreto de archivo 001 de la presidencia de la comisión, se basa en la sustracción de materia por desaparición del Programa Qali Warma al entenderse de la creación de un nuevo programa nacional Wasi Mikuna, conforme el Decreto Supremo 010-2024-MIDIS, publicado el día de hoy.

No habiendo, pedido de la palabra, la presidencia puso al voto el DECRETO ARCHIVO N° 001-2024-2025-CISPCD/CR de fecha 4 de diciembre del 2024, votando a favor los señores congresistas, Votaron a favor los señores congresistas, Paredes Castro Francis Jhasmina, Trigozo Reátegui Cheryl, Juárez Calle Heidy, María de los Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, Kamiche Morante Luis Roberto, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery y Vásquez Vela

Lucinda, no hubo votos en contra ni en abstención. **Fue aprobado por unanimidad.**

## VI. DISPENSA DEL ACTA

La señora presidenta de la Comisión, antes de levantar la sesión pidió autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del Acta. **La dispensa del Acta fue aprobada por unanimidad.**

**No hubo votos en contra ni en abstención.**

No existiendo otros temas que tratar y siendo las catorce **horas con cuarenta y siete minutos**, la señora presidenta levantó la sesión.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de esta, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.

**Francis Jhasmina Paredes Castro**  
Presidenta  
Comisión de Inclusión Social y  
Personas con Discapacidad

**Cheryl Trigozo Reátegui**  
Secretaria  
Comisión de Inclusión Social y  
Personas con Discapacidad